**ORDEN DE COMPRA**

Ciudad de Buenos Aires, 3 de septiembre de 2024

Señores

ALLARIA S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

At.: Matias Aizpeolea

Presente

**Ref.: Orden de Compra – Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II de Garro Fabril Sociedad Anónima.**

El/los abajo firmantes (el “Oferente”), se dirige a Allaria S.A. (el “Colocador”) en relación con las obligaciones negociables Pyme CNV Garantizada serie II a ser emitidas por Garro Fabril Sociedad Anónima (“Garro Fabril”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta), en dos clases: (i) las obligaciones negociables GARRO FABRIL serie II clase A, denominadas, integradas y pagaderas en pesos a una tasa de interés variable con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante (las “ON GARRO FABRIL Serie II Clase A”); y (ii) las obligaciones negociables GARRO FABRIL serie II clase B, denominadas en dólares estadounidenses (“Dólares”), a integrarse en pesos al Tipo de Cambio de Integración y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago, a una tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “ON GARRO FABRIL Serie II Clase B” y junto con las ON GARRO FABRIL Serie II Clase A, las “ON GARRO FABIRL Serie II” u “Obligaciones Negociables”), ya sea en forma individual o en conjunto por un valor nominal de hasta U$S 300.000 (Dólares estadounidenses trescientos mil) o el equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración, de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto (conforme este término se define más adelante)., en el marco de del régimen previsto en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Asimismo, dicha emisión ha sido autorizada por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2024-22823-APN-DIR#CNV de fecha 21 de agosto de 2024, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las ON GARRO FABRIL Serie II de fecha 27 de agosto de 2024 (el “Prospecto”) y que fuera publicado el 27 de agosto de 2024 en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (el “Sito Web de la CNV”) y en el boletín informativo de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”). Asimismo, se encuentra disponible en la sede de la Sociedad y de los Colocadores..

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en la presente Orden de Compra tendrán el significado asignado en los Documentos de la Oferta.

1. Oferta:

**ON Pyme CNV Garantizada Serie II Clase A**

|  |
| --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE II CLASE A** |
| **Monto Solicitado(1)** | **Margen de Corte Solicitado (2)** | **Cuenta****Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** |
| $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_% |  |  |  |

*(1) El Monto Mínimo de Suscripción será por importes equivalentes a $10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de $1 (pesos uno) por encima de dicho monto.*

*(2) Indicar el Margen de Corte Solicitado expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.*

**ON Pyme CNV Garantizada Serie II Clase B**

|  |
| --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE II CLASE B** |
| **Monto Solicitado(1)** | **Precio Ofrecido(2)** | **Cuenta****Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** |
| US$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |  |  |

*(1) El Monto Mínimo de Suscripción será por importes equivalentes U$S50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de U$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.*

*(2) Indicar la Tasa Fija de Corte Solicitada como un porcentaje anual truncado a dos decimales.*

|  |
| --- |
| **datos del oferente** |
| Apellido y nombre o razón social: |  |
| Le – DNI – ci: |  |
| Cuit / cuil / cdi: |  |
| Domicilio: |  |
| Cuenta bancaria: |  |
| Cbu: |  |
| Cuenta Comitente: |  |
| Nombre beneficiario cuenta títulos: |  |
| Banco custodio: |  |
| Contacto y tel. Bco. custodio: |  |
| Tipo de oferente:  |  |
| Cartera Propia o Cuenta y Orden de Terceros:  |  |

B. Integración:Las ON Pyme CNV Garantizada Serie II deberán ser integradas antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. En este orden, en caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II sean liquidadas como se indica a continuación (**elegir una de las opciones marcando con una X**):

1. ON Pyme CNV Garantizada Serie II Clase A:

[ ] OPCIÓN A: El Oferente acreditará en su cuenta comitente en el Colocador Nro. depositante N° 6 (Allaria S.A.) el importe en Pesos que corresponda para integrar las ON Pyme CNV Garantizada Serie II Clase A que le hayan sido adjudicadas, proviniendo los mismos de una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera local*.*

[ ] OPCIÓN B: El Oferente tomará todas las medidas necesarias para que la integración y acreditación de las ON Pyme CNV Garantizada Serie II Clase A adjudicadas pueda concretarse a través de MAECLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables.

1. ON Pyme CNV Garantizada Serie II Clase B:

[ ] OPCIÓN A: El Oferente acreditará en su cuenta comitente en el Colocador Nro. depositante N° 6 (Allaria S.A.) el importe en Pesos al Tipo de Cambio Inicial que corresponda para integrar las ON Pyme CNV Garantizada Serie II Clase B que le hayan sido adjudicadas, proviniendo los mismos de una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera local*.*

[ ] OPCIÓN B: El Oferente tomará todas las medidas necesarias para que la integración y acreditación de las ON Pyme CNV Garantizada Serie II Clase B adjudicadas pueda concretarse a través de MAECLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables.

C. Adjudicación: Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo con el Sistema SIOPEL del MAE conforme al mecanismo de adjudicación descripto en la sección “*IV Plan de Distribución”* del Suplemento de Prospecto, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.

El Oferente transferirá al Colocador los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II, de la clase que corresponda, antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que el Oferente no abonare el precio, mediante la forma de integración seleccionada en la presente y en la fecha correspondiente, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente. La Emisora y el Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II por parte del Oferente.

D. Acreditación: Una vez efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Colocador procederá a acreditar las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II emitidas a favor del Oferente en la cuenta en Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”) que se detalla más arriba. En caso de que el Oferente no abonare el precio de suscripción mediante la integración en efectivo, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente.

E. Manifestaciones del Oferente:

(i) El Oferente acepta que la Emisora, con la colaboración del Colocador, en base a la información ingresada al Sistema SIOPEL, determinará el monto total de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II a ser emitido, el Margen de Corte para las ON Pyme CNV Garantizada Serie II Clase A y la Tasa Fija de Corte de las ON Pyme CNV Garantizada Serie II Clase B y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, para todas las Órdenes de Compra aceptadas, conforme con lo establecido en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.

(ii) El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada: (a) que ha recibido copia íntegra de los Documentos de la Oferta; , incluyendo, sin limitación, la información sobre el Período de Difusión y el Período de Licitación, (b) que ha sido informado por el Colocador de la metodología aplicable a la presente Orden de Compra; (c) que conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de la Oferta, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Orden de Compra, así como sus condiciones y limitaciones; (d) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II y demás términos y condiciones previstos en los Documentos de la Oferta, en especial todo lo consignado en las secciones *“Plan de Distribución”* del Suplemento de Prospecto, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo V, Sección II, de las normas de la CNV (las “Normas de la CNV”) (Nuevo Texto Aprobado por Resolución General N° 622/2013, y junto con sus actualizaciones y modificaciones), la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales contienen en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (e) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II, los Documentos de la Oferta y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), ni tampoco información o declaraciones sobre las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II y/o la Emisora que no estén contenidas en los Documentos de la Oferta, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (f) que la decisión de efectuar la presente Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Colocador de la presente Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (g) que el Colocador no asume responsabilidad alguna, ni otorga garantía respecto de la tasa de interés, margen aplicable y el precio de suscripción que resulten del proceso de difusión, subasta pública y adjudicación, así como en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Orden de Compra, la licitación, o alguna de las operaciones relacionadas con el Prospecto, los Documentos de la Oferta, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (h) que la Orden de Compra constituye una solicitud de compra; (i) que el Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso que, según su opinión, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y modificatorias, y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”); (j) que no se encuentra radicado en una jurisdicción tiene domicilio o se encuentra radicado en una jurisdicción de un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerado “cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o considerado de “baja o nula tributación” en los términos del tercer artículo sin número incorporado a continuación del Artículo 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias modificada por ley N° 27.430 y Artículo 21 del Decreto N° 1344/1998 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias y sus respectivas normas modificatorios y complememtarias, ni utiliza cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras radicadas un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerado “cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o considerado de “baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II; (k) que acepta que ni la Emisora ni el Colocador le garantizarán que mediante el mecanismo de adjudicación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II dispuesto por el Sistema SIOPEL del MAE descripto en el Suplemento de Prospecto (i) se le adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II solicitado en la presente Orden de Compra; ni que (ii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II a la Margen de Corte Solicitado, Precio Ofrecido o Tasa Fija de Corte Solicitada, según corresponda; (l) que acepta que sujeto a lo dispuesto en los Documentos de la Oferta, ni el Colocador, ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL del MAE; (m) que acepta que la Emisora podrá declarar desierta la colocación en los casos detallados en el Suplemento de Prospecto; (n) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II no integradas serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación; (o) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA aplicable en materia cambiaria; (p) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; (q) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, se compromete a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; (r) que reconoce que la presente Orden de Compra constituye una manifestación de interés irrevocable, vinculante y definitiva en los términos del Artículo 27 del Capítulo V, Sección II de las Normas de la CNV, la cual no podrá ser desistida (salvo en el caso de prórroga del Período de Licitación) y, por lo tanto, renuncia a su facultad de revocación, ratificación ni de que la misma sea retirada; (s) que, si bien las ON Pyme CNV Garantizada Serie II Clase B están denominadas en Dólares Estadounidenses, la integración inicial se realizará en especie o en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable; (t) que ni el Emisor ni el Colocador garantizan al Oferente de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II Clase B que, en caso de recibir pagos de capital y/o intereses y/o cualquier monto adicional bajo dichas Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II Clase B, en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, pueda acceder al mercado local de cambios para adquirir el equivalente en Dólares Estadounidenses o, en caso de poder hacerlo, pueda adquirir dichos Dólares Estadounidenses a un tipo de cambio igual o inferior al Tipo de Cambio Aplicable.

F. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y control de lavado de activos, proveniente de actividades ilícitas y prevención de financiamiento del terrorismo (Ley N° 25.246, las Resoluciones U.I.F. N° 21/2018 [y 30/2017][[1]](#footnote-1), y sus respectivas normas modificatorias y complementarias que el Oferente declara conocer), informa con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos utilizados por el Oferente para esta Orden de Compra dirigida al Colocador, provienen de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También, en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesta que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas. El Oferente se obliga a entregar al Colocador toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (incluyendo a solo título enunciativo: manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el consejo profesional correspondiente.)

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos no provienen de países no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” según el segundo artículo sin número incorporado a continuación del Artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias modificada por la Ley 27.430 y en los términos del Decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias y sus modificatorios y que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento de que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas, la normativa del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 21/2018 [y 30/2017][[2]](#footnote-2) de la UIF (según fuera modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que **[SÍ] [NO]** es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

1. Disposiciones Adicionales: (a) Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo y se reembolsará íntegramente a la Emisora o al Colocador en forma inmediata por cualquier monto que estos hubiesen debido pagar; (b) Esta Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgado por las leyes de la República Argentina. Todo conflicto relativo a esta Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma será resuelto en forma definitiva por el tribunal de arbitraje del MAE (el “Tribunal de Arbitraje”), por las reglas de arbitraje de derecho; (c) El Oferente autoriza al Colocador para que, por su cuenta y orden o representante que este considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II, en caso de resultar adjudicadas, a la cuenta en Caja de Valores informada precedentemente. Asimismo, el Oferente autoriza el pago, mediante débito de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II; y (d) Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en el Boletín Electrónico del MAE.

|  |  |
| --- | --- |
| **Período de Licitación:** | Desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas del 3 de septiembre de 2024 |
| **Fecha de Emisión y Liquidación:** | 6 de septiembre de 2024. |

Presentación. La presente Orden de Compra deberá ser completada, firmada y presentada al Colocador en su oficina sita en 25 de Mayo 359 Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien en forma electrónica (conforme las lo expresamente indicado por el Colocador), hasta las 16 horas del 3 de septiembre de 2024. Pasado este horario, o no recibida la Orden de Compra por el Colocador, la misma no será aceptada.

1. Finalmente, el Oferente reconoce que el Colocador se reserva el derecho de no aceptar las órdenes de compras que no cumplan con todos los requisitos establecidos ni con las normativas aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establecidas en la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Adicionalmente, el Oferente reconoce y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes a la Emisora y/o al Colocador, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Orden de Compra, como así también información respaldatoria, documental, crediticia y datos personales (en los términos de la Ley N° 25.326) que sea trasladado en forma fehaciente al Colocador, según sea el caso, éste entregará a la Emisora o directamente al organismos que corresponda, copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado. Asimismo, acepto que la información, datos personales y copia de su Legajo como cliente del Colocador puedan ser compartidos y tengan copia/acceso a los mismos las empresas del Grupo Económico/Empresas Vinculadas al que el Colocador pertenece, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

G. Responsabilidad:

Con excepción de lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios.

En particular, el Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II, incluyendo, sin limitación, la Emisora.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II no cuentan con un mercado secundario asegurado. Por ello, el Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a dichas Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Serie II.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma/s

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre/s y Apellido/s del/de los Suscriptor/es “personas físicas” / Razón Social del Suscriptor “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.][[3]](#footnote-3)

1. Aplicable para Colocadores que son EF. [↑](#footnote-ref-1)
2. Aplicable para Colocadores que son EF. [↑](#footnote-ref-2)
3. Consignar según corresponda. [↑](#footnote-ref-3)